



Seguridad social para adultos mayores en Venezuela: características, bondades y limitaciones del Régimen Prestacional de Servicios Sociales al Adulto Mayor y Otras Categorías de Personas¹

Marisela Virginia Árraga Barrios

Licenciada en Educación. Magister en Orientación. Doctora en Ciencia Política. Investigadora adscrita al Centro de Documentación e Investigación Pedagógica (CEDIP) - Facultad de Humanidades y Educación, y al Laboratorio de Neurociencias - Facultad de Medicina de la Universidad del Zulia.
E-mail: mariarraga@gmail.com.

Resumen

El envejecimiento poblacional en Venezuela, ha impulsando el planteamiento de políticas públicas para atender la seguridad social de los adultos mayores. Esto se materializó en la Ley de Servicios Sociales aprobada en el año 2005, constituyéndose en la primera en el país que reconoce al adulto mayor como actor social con derechos naturales, legales y humanos, características y necesidades particulares, propias de la edad. Tal logro en la formulación de políticas públicas, motivó la realización de este estudio de tipo cualitativo, analítico, mixto (documental y de campo); con el objetivo de analizar las características, bondades y limitaciones de la seguridad social venezolana para adultos mayores, concretada en el Régimen Prestacional de Servicios Sociales al Adulto Mayor y Otras Categorías de Personas. Se obtuvo la caracterización del Régimen Prestacional a partir de cinco categorías, a sa-

1 El presente trabajo es una versión resumida de la Tesis Doctoral intitulada "Políticas Públicas y Seguridad Social en Venezuela. Caso adultos mayores", presentada para optar al Título de Doctora en Ciencia Política.

ber: posee un tipo de cobertura selectiva, su referente normativo es la asistencia, su criterio de acceso es la necesidad, tiene una estructura financiera no contributiva y la participación del Estado es mixta. Se concluye que presenta bondades como: un alto contenido social, ofrece prestaciones básicas a los más necesitados, es no contributivo, con participación conjunta Estado – sociedad; y entre sus limitaciones, se encuentran: es un Régimen Prestacional selectivo, asistencial, desarticulado comunicacionalmente, desconocido para la población beneficiaria, y parcialmente en aplicación. Se recomienda para agilizar su implementación la municipalización de los planes y programas que lo constituyen; replantear su estructura de financiamiento e incorporar campañas educativas e informativas sobre la Ley que protege una parte de los adultos mayores.

Palabras clave: Seguridad Social, Régimen Prestacional de Servicios Sociales, adulto mayor, Venezuela.

Characteristics, Benefits and Limitations of the Social Services Benefits Regime for the Elderly and Other Categories of Persons in Venezuela

Abstract

Populational aging in Venezuela has impelled proposals for public policies that care for the social security of the elderly. This concern materialized in the Social Services Law, approved in 2005, the first in the country to recognize the elderly as social actors with natural, legal and human rights, special characteristics and needs belonging to age. This achievement in public policy formulation motivated the current study of a qualitative, analytic, mixed (documentary and field) nature; its objective is to analyze the characteristics, benefits and limitations of Venezuelan social security for the elderly, given form in the Social Services Benefits Regime for the Elderly and Other Categories of Persons. The Benefits Regimen was characterized based on five categories: it has a selective type of coverage, its normative referent is assistance, its access criterion is need, it has a non-contributive financial structure and State participation is mixed. Conclusions are that it has benefits, such as: a high social content, offering basic services to the neediest, it is not contributive and has joint State-societal participation. Among its limitations are: it is a selective service regimen, it offers assistance, is communicationally disconnected, unknown to the benefitted popu-

lation and only partially applied. The study recommends municipalizing social service plans and programs in order to speed up implementation, restating its financial structure and incorporating educational and informative campaigns about the law that protects the elderly.

Key words: Social Security, Social Services Benefits Regime, elderly, Venezuela.

Introducción

La relación Estado-sociedad implica una serie de procesos que evidencian la praxis humana, relacionados con estructuras de poder, estructuras de producción social, derechos y deberes ciudadanos, atención de necesidades, formas de conciencia, formas de concebir el poder; entre otros. En tal sentido, Estado y sociedad se convierten en dos realidades articuladas e interrelacionadas que no admiten separación. En ellas se materializan las relaciones de fuerzas políticas que facilitan el conocimiento de los procesos de cambio y transformación de las sociedades.

Las políticas públicas y en concreto el Sistema de Seguridad Social derivado de estas, conforman uno de los aspectos inherentes a la relación Estado-sociedad, en cuanto se constituyen en el medio a través del cual el Estado hace frente a las necesidades y demandas de los ciudadanos, a través de programas y servicios que los benefician (Alcántara, 1995). Es precisamente en el área de las políticas públicas y especialmente en lo referente a la seguridad social para la tercera edad o adultos mayores venezolanos, donde se enfoca el presente estudio; en el cual se entenderá por adulto mayor o persona de la tercera edad, a

todo ciudadano con 60 años o más, conforme a lo expuesto en la Ley de Servicios Sociales.

El interés en esta temática surge en función de los cambios demográficos que están ocurriendo en el mundo en cuanto al aumento en número y proporción de personas de 60 años o más en relación a la población total, llamado envejecimiento de la población. Para 2010 la población mundial alcanzaba poco más de seis mil ochocientos nueve millones de habitantes (6.809.972) y de estos, aproximadamente quinientos cuarenta y cuatro (544) millones eran personas de 60 años o más, lo que constituye el 8 % de la población mundial (Population Reference Bureau, 2010); estimándose que para el 2050 el número de personas mayores aumente a dos mil (2.000) millones, lo que representará el 21% de la población total (ONU, 2007).

El fenómeno del envejecimiento de la población, iniciado en los países desarrollados hace varias décadas, avanza con rapidez, impulsando a las organizaciones internacionales, a los gobiernos, asociaciones científicas y gremiales, a analizar y plantearse políticas públicas en materia de seguridad social, cuya acción esté dirigida a la promoción de servicios sociales y protección social (programas de sa-

lud, vivienda, recreación, educación, capacitación y otros) que den respuestas oportunas, adecuadas y económicamente factibles a los efectos ocasionados por el envejecimiento.

Venezuela no escapa a esta situación; para el 2010 de los 28 millones de habitantes que aproximadamente tenía el país, más de dos millones y medio eran adultos mayores, es decir, cerca del 10% de la población y se espera que el incremento de esta población entre el año 2000 y 2025 sea del 100%, alcanzando para el 2050 el 21.4% de la población total, lo que supone unos 9 millones de adultos mayores venezolanos y representa un incremento de más del 80% en relación al 2025 (Instituto Nacional de Estadística, 2009).

Este crecimiento no es un asunto meramente numérico, se trata de la complejidad que representa el desarrollo humano y el incremento de la población de la tercera edad en la sociedad venezolana; así como el impacto que genera en su nivel de vida y bienestar en general; considerando que en su mayoría, las personas de la tercera edad se encuentran desincorporadas del aparato productivo del país, al tiempo que el Estado invierte grandes sumas de dinero en servicios de salud, asignaciones económicas y demás prestaciones dirigidas a mejorar la calidad de vida de este grupo etario.

Como consecuencia, las políticas públicas en Venezuela, la seguridad social y concretamente los servicios sociales derivados de esta, podrían verse desbordados por la gran cantidad de beneficiarios fuera del mercado de tra-

bajo, en relación a la población económicamente activa, “Habrá más personas cobrando durante más tiempo y menos gente que sostenga el sistema, que puede colapsar” (ONU, 2007).

Esta tendencia ha impuesto cambios profundos en el funcionamiento de la sociedad venezolana, sobre todo en el área de las políticas públicas: seguridad social, servicios sociales, vivienda, trabajo y salud, que podrían tener serios conflictos a la hora de sostenerse (Árraga, 2009). En tal sentido, surge como inquietud analizar la seguridad social venezolana para los adultos mayores, concretada en el Régimen Prestacional de Servicios Sociales al Adulto Mayor y Otras Categorías de Personas.

Existen pocas investigaciones referidas a las políticas públicas de atención y protección al adulto mayor venezolano. En este sentido, con el interés de realizar un aporte original y significativo al conocimiento de la Ciencia Política y de la Seguridad Social en Venezuela, surge el presente estudio que tiene como objetivo general: analizar las características, bondades y limitaciones de la seguridad social venezolana para los adultos mayores, concretada en el Régimen Prestacional de Servicios Sociales al Adulto Mayor y Otras Categorías de Personas.

Este Régimen Prestacional ampara tanto a la población de adultos mayores como a otros grupos etarios en estado de necesidad; no obstante, el estudio que a continuación se presenta se limitará a los aspectos concernientes a la población de adultos mayores únicamente.

1. Seguridad social para adultos mayores, en Venezuela

A partir de 1999, con los cambios producidos en el ámbito político en lo referente a políticas públicas y seguridad social, comienzan a producirse en Venezuela valiosas contribuciones en materia de atención a los sistemas humanos de la tercera edad y a su desarrollo integral, considerando la importancia de los adultos mayores y los ancianos en la producción y avance del país; así como en la transmisión, consolidación e identificación de los valores, la cultura y experiencia de los pueblos.

Una de estas contribuciones son las modificaciones que en materia de Seguridad Social se incorporaron en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, donde el artículo 86 expone el derecho de toda persona a la seguridad social que garantice salud y protección durante la vejez, entre otras contingencias; y en el artículo 80, la garantía por parte del Estado a los adultos mayores -ancianos y ancianas- del pleno ejercicio de sus derechos y garantías, atención integral, los beneficios de la seguridad social que eleven y aseguren su calidad de vida y el derecho a un trabajo digno.

Con esto, el Estado venezolano busca corregir las “enormes distorsiones sociales” expresadas en la exclusión e injusticia social observadas, y potenciar el desarrollo pleno de todos los ciudadanos, incorporando de forma expresa y directa a las personas de la tercera edad al Sistema de Seguridad Social venezolano (López Maya, 2004).

De la nueva Constitución, derivó la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social (LOSSS) aprobada en el año 2002 con posteriores modificaciones en 2007 y 2008; donde se consagra la protección integral al adulto mayor y otras categorías de personas.

De acuerdo a la LOSSS, el Sistema de Seguridad Social venezolano está conformado por tres Sistemas Prestacionales, cada uno de los cuales tiene a su cargo uno o más Regímenes Prestacionales; estos sistemas son: 1. Salud, que tiene a su cargo el Régimen Prestacional de Salud; 2. Vivienda y Hábitat, integrado por el Régimen Prestacional que lleva su mismo nombre; y 3. Previsión Social, conformado por cuatro Regímenes Prestacionales: a. Empleo; b. Pensiones y otras Asignaciones Económicas; c. Seguridad y Salud en el Trabajo; y d. Servicios Sociales al Adulto Mayor y Otras Categorías de Personas (Artículo 21).

El objeto de este último es garantizar atención integral a los adultos mayores, las personas discapacitadas, los indígenas, las amas de casa que carezcan de protección económica personal, familiar o social en general y cualquier otra categoría de personas que por su situación particular así lo amerite; a fin de mejorar y mantener su calidad de vida y bienestar social (Artículo 58), constituyéndose en un pilar asistencial dentro del Sistema de Seguridad Social previsto en la LOSSS.

Este Régimen es regulado por la Ley de Servicios Sociales (LSESO), promulgada en 2005, tres años después de la entrada en vigencia de la LOSSS y con ella, adquiere relevan-

cia el adulto mayor como actor social, al ser reconocidas sus características y necesidades particulares, propias de la edad.

Entre las prestaciones que garantiza, se incluyen en el artículo 18 de la LOSSS la protección integral a la vejez y pensiones por vejez; entre otros. Además se reconocen y garantizan los derechos y deberes de las personas de la tercera edad, con el fin de mejorar su calidad de vida, mediante la incorporación efectiva a programas, servicios y acciones que lo faciliten (Artículos 9 y 10 LSESO).

En tal sentido, los adultos mayores surgen como nuevos actores sociales dentro de las políticas públicas y el Sistema de Seguridad Social venezolano, ya que la Constitución Nacional anterior (1961) y demás instrumentos jurídicos, no hacían referencia directa a este grupo etario que como tal carecía de identidad propia, de cara a los instrumentos legales del país; aunque esto no signifique que estuviesen desprotegidos; de hecho, en septiembre de 1978 se promulgó la Ley del Instituto Nacional de Geriátría y Gerontología, publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria de la República de Venezuela N° 2.303, y con ella el Patronato Nacional de Ancianos e Inválidos (PANAI), creado mediante Decreto 338, publicado en Gaceta Oficial. N° 23.089 en noviembre de 1949, pasó a denominarse Instituto Nacional de Geriátría y Gerontología (INAGER), el cual atendía directamente a los adultos mayores del país.

El hecho de que se reconozcan en forma explícita los derechos y deberes

de las personas de la tercera edad tanto en la Constitución como en la LOSSS y la LSESO, representa otra alternativa de atención y mejoramiento de la calidad de vida de estos sujetos, cuyo aumento es cada día más acelerado.

Es importante mencionar que además del Régimen Prestacional de Servicios Sociales al Adulto Mayor y Otras Categorías de Personas, el Sistema de Seguridad Social Venezolano, protege a los adultos mayores a través de otros medios, tal es el caso del Régimen Prestacional de Pensiones y Otras Asignaciones Económicas (cuya ley especial aún no ha sido dictada), el de Seguridad y Salud en el Trabajo, el de Vivienda y Hábitat y a través de la Ley del Seguro Social y la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias, Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, así como diversos regímenes de jubilaciones y pensiones existentes en el sector público. No obstante, este estudio está enfocado en la protección que ofrece el Régimen Prestacional de Servicios Sociales al Adulto Mayor y Otras Categorías de Personas.

2. Ley de Servicios Sociales (LSESO)

La Ley de Servicios Sociales derivada de la LOSSS, define al “adulto y adulta mayor” como la persona natural con edad igual o mayor a sesenta años de edad (Artículo 7). En términos generales, a partir de los avances

generados sobre el desarrollo humano, en la ciencias sociales y de la salud, los adultos mayores son llamados también personas de la tercera edad, gerontes, ancianos, viejos o senescentes. En este estudio se utilizarán indistintamente las expresiones adulto mayor o personas de la tercera edad.

En relación a la LSESO, esta ampara a todos los venezolanos, venezolanas, extranjeros y extranjeras de 60 o más años de edad, siempre que residan legalmente en el país; así como a aquellas personas menores de 60 años en estado de necesidad, no amparadas por otras leyes, instituciones o programas destinados a brindar igual o parecidas prestaciones a las que se contemplan en esta ley (Artículo 3). Con ello se ratifica la universalidad de la seguridad social en el tipo de cobertura a la población. Esta cobertura, según la LSESO se sustenta en una política nacional de protección a la población que implica inclusión social y equidad.

Entre los elementos relevantes de la LSESO se encuentran sus disposiciones fundamentales con las respectivas definiciones de los términos que son utilizados en ella, los derechos y deberes de las personas protegidas por la Ley y el tipo de protección y prestaciones que se les ofrece (Título I, II y III), aspectos que evidencian una política de respeto y garantía de los derechos humanos, con especial atención a las personas de la tercera edad.

En el resto del texto se regula lo relativo a la rectoría, organización y funcionamiento del Régimen Prestacional; consulta, participación ciuda-

dana y control social; financiamiento del Régimen; inscripción, autorización y registro de las personas que serán protegidas por él; denuncias y sanciones y, otras disposiciones transitorias.

Referente a los derechos de las personas protegidas, de acuerdo a esta Ley, el Estado garantiza los derechos humanos sin discriminación, los de carácter civil, políticos, sociales y de la familia, culturales, educativos, económicos, ambientales, de los pueblos indígenas y el derecho a la sexualidad. Los adultos mayores también tendrán derecho a recibir asignaciones económicas, prestaciones en servicios y en especie.

En relación a los deberes, las personas amparadas por esta Ley, incluidos los adultos mayores, están en el deber de: registrarse en el sistema de información de la Seguridad Social, participar en la medida de sus posibilidades en los distintos procesos y programas de servicios sociales que se les ofrecen y, hacer uso adecuado de las prestaciones que la Ley consagra. También sus familiares tienen entre sus deberes la corresponsabilidad con los organismos públicos y privados pertinentes, en la atención y aprovechamiento de los programas de servicios sociales que se les brindan a sus familiares, en este caso, a los adultos mayores.

Asimismo, la LSESO expone los deberes de los organismos públicos y privados de la República, referidos a desarrollar acciones eficaces y eficientes en beneficio de las personas protegidas en coordinación y cooperación con otros organismos. Los estados y

municipios deben participar activamente mediante la formulación, ejecución y evaluación de proyectos, planes, programas y presupuestos para la atención integral de las personas protegidas por esta ley en lo referente a salud, educación pública, cultura y deporte, promoción del empleo, recreación, tiempo libre y turismo social y construcción de infraestructura, que involucre el trabajo coordinado con los pueblos indígenas y la facilitación de la participación ciudadana y del libre ejercicio del derecho al sufragio.

Retomando el punto de los derechos de los mayores, la LSESO prevé dos tipos de prestaciones para esta población:

1. Asignaciones económicas, definidas como prestaciones no contributivas en dinero a los adultos y adultas mayores en estado de necesidad y con ausencia de capacidad contributiva, cuya situación haya sido calificada y certificada por el Instituto Nacional de Servicios Sociales. Estas asignaciones tendrán un valor entre el 60% y el 80% del salario mínimo urbano vigente (Artículo 39).

2. Prestaciones en servicios y en especie. Son servicios sociales no dinerarios, orientados a mejorar las circunstancias de carácter social que no pueden ser superadas en forma autónoma por la persona y que impiden su desarrollo integral e incorporación a una vida plena y productiva (artículo 7 numeral 12 de la LSESO).

Esas prestaciones se concretan en: hogares sustitutos y residencias diurnas; programas de cultura de la salud, de ingreso y permanencia al sistema

formal o no formal de educación pública, acceso y participación en actividades culturales y recreativas; programas y campañas de valoración y respeto hacia las personas adultas mayores; atención médica especializada; suministro de fármacos; atención preferencial en citas, consultas, salas de espera o cualquier otra situación a que requiera hacer colas o permanecer en espera; programas alimentarios que proporcionen alimentación adecuada y condiciones óptimas de higiene; atención domiciliaria en salud, recreación, acompañamiento, alimentación, orientación y cualquier otro servicio individual o colectivo; programas destinados al uso adecuado del tiempo libre, la recreación y el turismo social; servicios funerarios, de inhumación o cremación; tarifas especiales preferenciales para entrar a espectáculos, cines y teatro; y entrada gratuita a museo y parques; entre otros (Artículos 46 al 65, LSESO).

3. Metodología utilizada

Con el objetivo de analizar las características, bondades y limitaciones del Sistema de Seguridad Social venezolano para la tercera edad, se desarrolló una investigación cualitativa, analítica, documental, de campo, con un diseño transversal, de fuente mixta. Se hizo énfasis en la comprensión de los significados que las personas atribuyen a sus actividades y situación social, considerando al investigador como actor social que reconstruye e interpreta la realidad (cualitativa), en la descripción de los elementos que conforman el Sistema de Seguridad Social venezolano

para la tercera edad y en las relaciones esenciales que subyacen en ellos, con el fin de identificarlos y comprender su naturaleza, descubriendo nuevos significados acerca de sus bondades y limitaciones.

Para ello, en una primera fase del estudio, se utilizó el análisis de contenido de tres instrumentos jurídicos, con la finalidad de examinar las características del Sistema de Seguridad Social venezolano y específicamente, la protección que ofrece a la tercera edad.

En una segunda fase, se aplicó como técnica de recolección de información la observación por encuesta mediante una entrevista semi-estructurada realizada en su medio natural, a cuarenta (40) adultos mayores del Estado Zulia, Falcón y Táchira, por considerarlos involucrados directos en la investigación; lo que permitió obtener información sobre el conocimiento que ellos tienen sobre la Seguridad Social, la protección con que cuentan los adultos mayores venezolanos, en especial, a través de la Ley de Servicios Sociales y las prestaciones que esta garantiza.

Este instrumento estuvo conformado por 4 preguntas, dos cerradas y dos abiertas; las dos cerradas fueron:

a) De las necesidades que aquí se nombran, ¿Cuáles considera prioritarias para usted?, menciónelas en orden de importancia; las respuestas para elegir fueron: vivienda adecuada, recreación, seguridad, alimentación, salud, trabajo, contacto con sus familiares, afiliación y afecto;

b) ¿Cuáles de estas necesidades han sido atendidas por el INASS o por

otra institución a la cual usted asiste? Nombre la institución: vivienda adecuada, recreación, seguridad, alimentación, salud, trabajo, contacto con sus familiares, afiliación y afecto.

Las preguntas abiertas fueron:

a) ¿Cuáles son sus necesidades prioritarias?; b) ¿Cómo cubre estas necesidades?

Además, se entrevistó a cuatro (4) expertos en el área de Políticas Públicas y Seguridad Social, usando un cuestionario de preguntas abiertas, para obtener información relacionada con las características del Sistema de Seguridad Social, que luego se contrastó con la información obtenida del análisis de los instrumentos jurídicos antes señalados. El instrumento estuvo conformado por 17 preguntas:

1. En su opinión, ¿Cuál es el papel del Estado venezolano en materia de Seguridad Social, expresado en la CRBV?;
2. ¿Qué opina de la LSESO?;
3. ¿Qué tipo de protección ofrece LSESO a los adultos mayores venezolanos?;
4. ¿En su opinión, la cobertura que ofrece la LOSSS y la LSESO es selectiva, universal u otra? Explique;
5. De acuerdo a los fines para los cuales fue creado el Sistema de Seguridad Social que el Estado venezolano ofrece y, los servicios sociales que incluye, cuál considera usted es el referente normativo predominante y por qué: a. La asistencia social. b. la seguridad. c. la igualdad. d. Otra;

6. En su opinión, ¿cuál es el criterio de acceso a las prestaciones que brinda la LSESO (la condición en la que se basan las políticas que sustentan el Sistema de Seguridad Social para brindar a la población los servicios y la cobertura que ofrece)? La necesidad, el derecho, la inserción laboral u otro?. Explique las razones;
7. De acuerdo a la LSESO, la participación del Estado es: subsidiaria, administrativa, redistributiva u otra?;
8. La estructura de financiamiento de la LSESO, ¿considera usted que es contributiva, impositiva u otra?. ¿Por qué?;
9. ¿Qué aspectos de la LSESO considera positivos?;
10. ¿Qué aspectos de la LSESO considera negativos?;
11. En su opinión, ¿Existe correspondencia entre la LSESO y la LOSSSS?. Explique;
12. En su opinión, ¿Existe correspondencia entre la LSESO y la Ley anterior del INAGER?. Explique;
13. ¿Qué virtudes y aspectos negativos contenía la Ley derogada?;
14. En su opinión, ¿Qué tipo de intervención tiene el Estado, de acuerdo a la LSESO y a la LOSSSS?;
15. ¿Sobre qué valores considera usted, se ha fundamentado la LSESO?;
16. En su opinión, ¿el rol del Estado venezolano declarado en la CRBV, se corresponde con la LOSSSS? ¿Por qué?;

17. ¿Qué reformas propondría a la LSESO?

Se trató de un diseño de fuente mixta, analítico y transversal. De fuente mixta debido a que la información se recogió de dos tipos de fuentes ya mencionadas: a. *Documentos*, Instrumentos jurídicos o leyes (CRBV, LOSSSS y LSESO), mediante la técnica denominada análisis documental; y b. *Fuentes vivas*, Adultos mayores del Estado Zulia, Falcón y Táchira y un grupo de 4 profesionales expertos en materia de Políticas Públicas y Seguridad Social.

Y analítico, transversal porque se recolectó en un momento único en el tiempo presente, en el intervalo de 10 meses; una vez recopilada esta información se trianguló, para analizarla y estructurarla en un todo coherente y lógico que permitió lograr el objetivo propuesto, es decir, la descripción de las características, bondades y limitaciones del sistema de seguridad social venezolano para la tercera edad.

4. Resultados

Se encontró en el Artículo 86 de la CRBV que el Estado venezolano reconoce el derecho de *toda persona* a la seguridad social como servicio público de carácter no lucrativo que garantiza la salud y asegura la protección *en contingencias*, las cuales incluyen la vejez, entre otras como maternidad, paternidad, enfermedad, invalidez, enfermedades catastróficas, discapacidades, necesidades especiales, riesgos laborales, pérdida de empleo, vejez, viudedad, orfandad; además reco-

noce su obligación de asegurar la efectividad de este derecho, creando un *sistema de seguridad social universal*, integral, de financiamiento solidario, unitario, eficiente y participativo, de contribuciones directas o indirectas.

El artículo 8 de la LOSSSS caracteriza el Sistema de Seguridad Social venezolano, de conformidad con lo establecido en el Artículo 86 de la CRBV, como universal, integral, eficiente, de financiamiento solidario, unitario, participativo, de contribuciones directas e indirectas.

Esto muestra explícitamente que el Sistema de Seguridad Social venezolano, según la Carta Magna y la LOSSSS, pretende brindar una cobertura universal, que beneficie a todos los habitantes del país sin discriminación alguna, en consonancia con las políticas de inclusión, equidad y justicia social. La frase “*a toda persona*” que se utiliza en la CRBV, refiere los derechos de todos los ciudadanos y ciudadanas del país; con lo cual la seguridad social se convierte en un derecho universal, para todos.

No obstante, la LOSSSS en su artículo 4, dispone que el ámbito de aplicación de la seguridad social es para *todos los venezolanos, venezolanas y extranjeros* residenciados “legalmente” en el territorio de la República, con independencia de su capacidad contributiva, condición social, actividad laboral medio de desenvolvimiento, salarios, ingresos y renta. Al interpretar este artículo se observa que su declaración es inconstitucional, ya que violenta el artículo 80 de la CRBV al supeditar la atención de los extranjeros que viven en el país, a que sean resi-

denes legales, lo que cuestiona la universalidad; mientras que el texto constitucional no discrimina en tal sentido.

La LSESO, por su parte, atiende grupos especiales de la población (adultos y adultas mayores y menores de 60 años en estado de necesidad, no amparados por otras leyes, Artículo 3); lo cual muestra selectividad en cuanto a los requisitos de accesibilidad. Se trata de grupos especiales que no reciben protección a través de otros instrumentos jurídicos.

Aunado a esto, la ley establece asignaciones económicas para los adultos mayores, inferiores al salario mínimo urbano vigente en el país (artículo 39). Es así como, tanto el ámbito de aplicación de los beneficios como las asignaciones económicas mismas, condicionan la cobertura de la seguridad social para la tercera edad a dos requisitos o características especiales: a) Que se encuentren en estado de necesidad; b) Que sean extranjeros residentes legales; lo que propone una cobertura selectiva (en cuanto a los requisitos de accesibilidad), dirigida a un subgrupo determinado de ese colectivo especial.

Desde el punto de vista político, restringir el ámbito de aplicación de la seguridad social (Artículo 4) a ciertos requisitos o características en lugar de ampliarlo a “toda persona”, podría traducirse como discriminación, exclusión, inequidad y falta de justicia social; porque se les niega a quienes no cumplen con esos requisitos, el derecho fundamental a la seguridad social (artículo 4 de la LOSSSS).

En opinión de los expertos que participaron en el estudio, cuando se les preguntó en el ítem número 4 del cuestionario su opinión respecto a la cobertura de la LOSSS y del Régimen Prestacional de Servicios Sociales al Adulto Mayor y otras Categorías de Personas, contemplado en la LSESO, todos coincidieron en que el artículo 4 de la LOSSS expresa una cobertura universal; sin embargo la LSESO es selectiva por cuanto está dirigida a los sectores más necesitados y vulnerables de la sociedad, y sus beneficiarios están detallados en el artículo 30, el cual discrimina a un importante sector del mismo grupo etario hacia el cual está dirigida la Ley, al establecer con protección prioritaria a aquellas personas que se encuentran en estado de necesidad; perdiendo así la universalidad, para convertirse en un Régimen selectivo.

En cuanto a la finalidad o referente normativo de la Seguridad Social en Venezuela para adultos mayores, expresado en el Régimen Prestacional de Servicios Sociales al Adulto Mayor y Otras Categorías de Personas, este se sustenta en el artículo 86 de la CRBV en el cual se *garantiza la salud y asegura la protección* en contingencias de maternidad, paternidad, enfermedad, invalidez, enfermedades catastróficas, discapacidades, necesidades especiales, riesgos laborales, pérdida de empleo, vejez, viudedad, orfandad; entre otros. La LSESO a su vez, en su artículo 4 establece que el Régimen Prestacional de Servicios Sociales se sustenta en una política nacional de *protección a la población* comprendida en su ámbito de aplicación, el cual es definido en el artículo 3, ya antes mencionado. Así

mismo, el artículo 30 sobre la protección, expresa que su fin es proteger prioritariamente el estado de necesidad en cualquiera de las siete situaciones que allí se señalan.

Al preguntar a los expertos ¿Cuál consideran es el referente normativo predominante en la LOSSS y la LSESO y por qué? (Pregunta N° 5), hubo opiniones divididas. Uno de ellos considera que prevalece la igualdad, en lo referente a oportunidades de acceso de toda la población para la protección integral, aunado a que por vez primera se incorpora al adulto mayor como parte de la seguridad social sin circunscribirla al plano estricto de la vejez, garantizándole un derecho como grupo etario.

Los otros tres expertos opinan que ambas leyes se dirigen básicamente a quienes se encuentran en situaciones de contingencia o estado de necesidad, por lo que prevalece la asistencia social.

En el ítem siguiente se les preguntó su opinión sobre el criterio de acceso a las prestaciones que brinda la LSESO; todos los expertos respondieron que el criterio es la necesidad, tal como lo expresan los artículos 3 y 30 de esa Ley, donde prevalece el estado de necesidad aunado a la ausencia de capacidad contributiva como condición para recibir las prestaciones previstas; lo que implica asistencia social.

Al triangular la información recogida de las fuentes primarias CRBV, LOSSS y LSESO revisadas y la opinión de los expertos, se localizan tres elementos comunes: 1. Las políticas públicas hacia los adultos mayores buscan la protección de este grupo etario; 2. Esta protección está dirigida básicamente a situaciones de contingen-

cia (CRBV y LOSS) y estado de necesidad (LSESO); y 3. Aunque las leyes declaran la universalidad en la atención y protección como principio, esta atención se vuelve selectiva al dirigirse sólo a determinados grupos a partir de ciertas características o requisitos.

Otro elemento que se incorpora a la Seguridad Social en Venezuela es el surgimiento, a partir de una red asistencial, de diferentes programas sociales en barriadas, con comedores populares, ambulatorios, Centros de Diagnóstico Integral (CDI) o formando una cadena de distribución alimentaria a bajo precio, conocida como Mercal, financiada con recursos del Estado; que apalanca una política de protección social no convencional ni estructurada que confunde la concepción de seguridad social con la de asistencia social (Díaz, 2008). Esta red asistencial se conoce como misiones, y son definidas como programas gubernamentales, destinados a atender en forma prioritaria a los sectores populares del país (que representan la gran mayoría) en áreas donde existen altos déficits de atención de la política social (D'Elia, 2006).

Esta selectividad objeta la universalidad y la igualdad de la que habla la Constitución Nacional; y se queda corta ante el concepto de protección de la población que implica más allá que la asistencia a los necesitados, la prevención en salud, vivienda y otras necesidades que redunden cada día en una mayor calidad de vida.

En cuanto a la estructura de financiamiento del Régimen Prestacional de Servicios Sociales al Adulto Mayor y Otras Categorías de Personas, se trata

de una estructura basada en la transferencia de recursos del sector público. Esto debido a que aún cuando es el Estado quien costea su funcionamiento, los entes gubernamentales, estatales y municipales, están en la obligación de incorporar en su presupuesto anual partidas en esta materia para contribuir con el mantenimiento de un sistema de financiamiento solidario y participativo (Artículo 61 LOSS y Artículos 15 al 19 y 92 al 97 LSESO); también colaboran algunos organismos no gubernamentales, mediante impuestos y contribuciones. En contraposición a esto, los beneficiarios de esta Ley no requieren de cotizaciones para disfrutar de sus prestaciones.

En tal sentido, existe un presupuesto nacional de donde se le asignan recursos al Instituto Nacional de Servicios Sociales (INASS), ente gestor del Régimen Prestacional de Servicios Sociales al Adulto Mayor y Otras Categorías de Personas (Artículos 62 LOSS y 70 LSESO), y al Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social y se le transfieren fondos a los estados por la vía del situado constitucional. De esos fondos, cada Estado y Municipio debe asignar recursos al funcionamiento de los Centros Estadales y Municipales de Servicios Sociales, los cuales son instancias de gestión de los estados, que bajo la Coordinación del INASS deben encargarse de proponer, ejecutar, supervisar y evaluar lineamientos, políticas, planes, proyectos y estrategias en materia de servicios sociales y atención a las personas protegidas por la Ley de Servicios Sociales (LSESO).

Al analizar los textos legales (LOSSS y LSESO), se observa que la participación del Estado en lo referente al Régimen Prestacional de Servicios Sociales al Adulto mayor y Otras Categorías de Personas, está dada básicamente en función de tres aspectos:

1. Garantizar a los ciudadanos de la República amparados por estas leyes, el derecho constitucional a la seguridad social, que incluye el disfrute de los beneficios basados primordialmente en la protección ante situaciones de contingencia, con la participación en conjunto de la familia y la sociedad (organismos públicos y privados).
2. Participar en el financiamiento del sistema de seguridad social, en conjunto con los afiliados. No obstante, en la LSESO sólo participa el Estado.
3. Servir como órgano rector y de gestión en la administración de los recursos.

En las preguntas a los expertos, expresaron opiniones variadas: uno de ellos manifestó que la participación del Estado venezolano en lo referente a este Régimen Prestacional es administrativa porque es el órgano rector que crea las instancias institucionales para el desarrollo de programas y servicios sociales, mientras que los otros piensan que es mixta ya que subsidia y administra. Esto último coincide con la interpretación anterior derivada del análisis de los textos legales.

Al triangular la información se observa que la seguridad social para los adultos mayores materializada en el Régimen Prestacional de Servicios

Sociales al Adulto Mayor y Otras Categorías de Personas, parte del principio de subsidiariedad debido a que las prestaciones son distribuidas entre la población de adultos mayores con menores ingresos o más necesitada; combinando un régimen de fiscalidad y administración.

Para complementar el análisis acerca del tipo de protección que las Políticas Públicas venezolanas le ofrecen a los adultos mayores, se le realizaron a los expertos cinco preguntas abiertas acerca de su opinión sobre la LSESO, el tipo de protección que ofrece a los adultos mayores, los aspectos positivos y negativos de ella y su correspondencia con la LOSSS.

En resumen, los especialistas coincidieron en que se trata de una ley de contenido social que regula un Régimen Prestacional donde prevalece la atención y protección de las personas de la tercera edad carentes de recursos económicos y en estado de necesidad, y que promueve la cultura social hacia la vejez. Así mismo, pretende lograr la unidad de las prestaciones dirigidas a las personas más necesitadas de la sociedad y la integración de las instituciones gestoras de la asistencia social. La protección que ofrece es de tipo integral, materializada en prestaciones económicas, en servicios y en especie.

En cuanto a sus aspectos positivos, manifestaron: Incorpora de manera expresa a los Adultos Mayores y Otras Categorías de Personas, que por vez primera son reconocidos en una Ley; Otorga asignaciones económicas a adultos mayores y personas en estado de necesidad; Incorpora políticas educativas en torno a la protec-

ción a la vejez (artículos 49, 50, 64 y 65), promueve la incorporación voluntaria de los adultos mayores al proceso productivo del país (artículo 62) e incentivos tributarios a las empresas e instituciones que mantengan en sus nóminas un porcentaje mínimo de 5% de personas adultas mayores o con discapacidad (artículo 63).

Respecto a los aspectos negativos, mencionan: La concentración del control del Régimen se hace en un organismo aparentemente muy centralizado que puede limitar la aplicación de tales beneficios en ciertas zonas del país; además invoca la igualdad pero es selectivo al determinar los requisitos de accesibilidad e incluso la duración de sus prestaciones, lo que es contrario a igualdad; por otro lado, sigue siendo el Estado, el único garante de su funcionamiento.

Así mismo, hace depender la administración de los Fondos de una instancia administrativa que aún no ha sido creada, como es la Tesorería de Seguridad Social, lo cual hace preguntarse ¿Quién ha estado hasta ahora y continúa, administrando los fondos y recursos recaudados? Para finalizar expusieron que es muy difícil su aplicación dada la amplitud de su ámbito de aplicación personal y material y los costos elevados que genera por la multiplicidad de prestaciones que ofrece a la población.

Relacionado con las respuestas que emitieron los adultos mayores participantes, se les preguntó qué información poseen acerca de la Ley de Servicios Sociales, de los 40 entrevistados, tres respondieron que la

conocen (7,5%), mientras el 92.5% dijeron que no; lo que indica que la mayoría significativa de los adultos mayores entrevistados no conocen la Ley que los ampara.

Acerca de sus necesidades prioritarias, se les preguntó ¿Cuáles son, cómo las cubren y cuáles de ellas han sido atendidas por el INASS u otra institución gubernamental o privada? Las respuestas se resumen en las tablas anexas.

Tabla 1
Necesidades prioritarias de los adultos mayores

Categoría	fa	%
Alimentación	39	15,66
Salud	39	15,66
Seguridad	26	10,44
Vivienda adecuada	21	8,43
Contacto con familiares	10	4,02
Recreación	9	3,61
Trabajo	9	3,61
Afiliación y afecto	4	1,61
Pensión por vejez (económica)	1	0,40
Servicios médicos	1	0,40
Total respuestas obtenidas	249	100
Total entrevistados	40	

Fuente: Elaboración propia, 2009.

Para los adultos mayores participantes en el estudio, las necesidades prioritarias son: alimentación y salud, con un 15,66% de respuestas para

cada una, sumando un total de 31,32% lo que las coloca en el primer lugar de necesidades prioritarias; en segundo lugar de importancia aparece la seguridad con un 10,44% y el tercer lugar una vivienda adecuada con el 8,43%, le siguen: contacto con familiares con 4,02%, recreación y trabajo con 3,61% cada una, afiliación y afecto con 1,61%, pensión por vejez y tener servicios médicos gratuitos donde acudir con 0,40% cada una. Esto evidencia preocupación prioritaria de los adultos mayores por tener garantizada la alimentación, la salud, seguridad y vivienda.

Tabla 2
Cómo cubre el adulto mayor sus necesidades

Categoría	fa	%
Con el apoyo de hijos y familiares	20	41,67
Pensión	13	27,08
Trabajo propio	8	16,67
Con misiones bolivarianas	2	4,17
Con dinero propio	2	4,17
Programa de alimentación gobernación	1	2,08
Servicios médicos	1	2,08
Dios	1	2,08
Total respuestas obtenidas	48	100
Total entrevistados	40	

Fuente: Elaboración propia, 2009.

En cuanto a cómo cubren sus necesidades, el 41,67% manifestó que con el apoyo de hijos y familiares, el 27,08% con la pensión; el 16,67% con

su propio trabajo; el 4,17% con Misiones Bolivarianas y el mismo porcentaje de entrevistados expresó que con su propio dinero que incluye alquiler de inmuebles; por último, el 2,08% verbalizó que cubre sus necesidades con Programas de Alimentación de la Gobernación, el mismo porcentaje de personas indicó que con la ayuda de Dios y otro 2,08% mediante servicios médicos gratuitos. Estos últimos no aclararon si los servicios médicos eran proporcionados por las Misiones u otros programas sociales.

Destacan en estos resultados, el apoyo familiar en la satisfacción de las necesidades de los adultos mayores en forma significativa, con más del 40% y en segundo término, la asignación de pensiones con el 27,08%.

Respecto a cuáles de las necesidades manifestadas por los adultos mayores son atendidas por el INASS u otra institución oficial, el 28,57% respondió que ninguna de sus necesidades son atendidas por instituciones, el 4,08% expresó no conocer instituciones que satisfagan sus necesidades y el 16,33% no respondió. Estas respuestas suman más del 48,98% de personas que refieren que sus necesidades no son atendidas por instituciones, lo que se acerca al 41,67% de la Tabla 2 donde indican que sus necesidades son cubiertas por familiares.

Continuando con la Tabla 3, las respuestas también indican que las necesidades de salud son cubiertas en un 40,81% por instituciones; el 18,37% no especifica cuáles, el 8,16% refiere a Barrio Adentro y CDI y la misma cantidad menciona a los ambulatorios; el 4,08 al Seguro Social y el

Tabla 3
Necesidades de los adultos mayores,
atendidas por el INASS o por otra
institución donde ellos asisten

Categoría	fa	%
Ninguna	14	28,57
Salud	9	18,37
No respondió	8	16,33
Barrio adentro y CDI	4	8,16
Ambulatorios	4	8,16
No conoce ninguna institución	2	4,08
Seguro social	2	4,08
Alimentación	2	4,08
Vivienda adecuada	1	2,04
Trabajo	1	2,04
Seguro privado	1	2,04
Casa de alimentación	1	2,04
Recreación	0	0
Seguridad	0	0
Contacto con familiares	0	0
Afiliación y afecto	0	0
Total respuestas obtenidas	49	100
Total entrevistados	40	

Fuente: Elaboración propia, 2009.

2,04 al seguro privado. Otras necesidades que son atendidas por instituciones son: alimentación con 6,12%, dividida entre un 4,08% para alimentación (donde no se indica cuál institución) y el 2,04% que indican casa de alimentación; las necesidades de vivienda adecuada y de trabajo apare-

cen atendidas por instituciones, cada una con el 2,04% de las respuestas.

Conclusiones

De la información expuesta derivada de esta investigación, se obtuvieron como características principales de la seguridad social venezolana para la tercera edad, concretada en el Régimen Prestacional de Servicios Sociales al Adulto Mayor y Otras Categorías de Personas, las siguientes:

Se trata de un Régimen Prestacional de cobertura selectiva en cuanto a los requisitos de accesibilidad y a las prestaciones que ofrece, regulado por la LSESO, cuya finalidad o referente normativo es la asistencia social, debido a que el acceso a las prestaciones está condicionado a personas que no estén amparadas por otras leyes o que se encuentren en cualquiera de las situaciones de estado de necesidad definidas en la misma ley (Artículos 2, 3, 30, 31, 32, 39, 44). De hecho, la CRBV y la LOSSS, establecen como fines del sistema: mejorar el funcionamiento social, la prevención y atención contra contingencias, situaciones de necesidad y desamparo; características estas que son propias de los sistemas remediales o de asistencia social.

El Régimen también se caracteriza por ser no contributivo para los beneficiarios, precisamente porque se encuentran en estado de necesidad. Esta característica -no contributivo- puede constituirse en un futuro en un problema estructural que impacte negativamente el funcionamiento del Sistema de Seguridad Social venezolano en lo relativo al aspecto económi-

co, pudiendo verse desbordado en la medida en que la cantidad de beneficiarios supere a la población económicamente activa y siga siendo el Estado el único ente financiador. A la larga, podría haber más personas cobrando que manteniendo el sistema, lo que lo haría colapsar si no se toman medidas a tiempo relacionadas con otras formas de financiamiento del Régimen.

Además, posee una estructura de financiamiento basada en la transferencia de recursos del sector público; siendo de la competencia municipal y estatal, garantizar y ejecutar gran parte de las prestaciones expuestas en la Ley de Servicios Sociales.

El estudio también develó que el Régimen Prestacional de Servicios Sociales al Adulto Mayor y Otras Categorías de Personas cuenta con una

participación mixta del Estado: “subsidiaria-administrativa”, siendo el principal ente financiador a través de la asignación de recursos, a la vez que los administra, distribuye y supervisa. Esta participación del Estado, de acuerdo a los documentos analizados -leyes- combina un régimen de fiscalidad y administración con el cofinanciamiento por parte de algunos organismos privados, como parte de los programas sociales en los que están obligados a participar de acuerdo a las políticas gubernamentales.

Estas características quedan resumidas en la Figura 1.

Entre las principales bondades o fortalezas se encontraron las siguientes:

- Posee un alto contenido social que promueve el respeto y la cultura social hacia la vejez.

Figura 1
Características del Régimen Prestacional de Servicios Sociales al Adulto Mayor y Otras Categorías de Personas



Fuente: Elaboración propia, 2009.

- Reconoce a los adultos mayores como actores sociales, con características y necesidades particulares propias de su edad; lo cual es la primera vez que ocurre en la historia venezolana.
- Promueve la incorporación voluntaria de los adultos mayores al proceso productivo del país (artículo 62) e incentivos tributarios a las empresas e instituciones que mantengan en sus nóminas un porcentaje mínimo de 5% de personas adultas mayores o con discapacidad (Artículo 63).
- Incorpora políticas educativas en torno a la protección a la vejez (Artículos 49, 50, 64 y 65 de la LSESO),
- Se basa en una política de respeto y garantía de los derechos humanos y sociales de los adultos mayores, contemplada tanto en la CRBV como en los convenios y pactos internacionales.
- Plantea la corresponsabilidad social como elemento de compromiso con los adultos mayores no sólo por parte del Estado venezolano sino también de los organismos públicos y privados que conviven en el país y de las familias que tienen entre sus miembros a personas de la tercera edad.
- Ofrece protección integral a los adultos mayores, mediante asignaciones económicas y Prestaciones en servicios y en especie que incluyen una variada y amplia gama de prestaciones financieras, materiales y de apoyo psicosocial.
- Estas prestaciones se corresponden con las necesidades prioritarias que expresan poseer los adultos mayores del estudio.

En cuanto a las limitaciones del sistema se encontró:

- El Régimen muestra un modelo desestructurado, que se concreta en una arquitectura de jerarquías y funciones que no aparece ordenada para el flujo apropiado de la toma de decisiones; es decir, no queda claro cuál es la estructura comunicacional de jerarquías, pues las leyes no lo dejan expreso, además de que algunas de las dependencias medulares de su administración, aún no ha sido creadas, ocasionando grandes vacíos y volviéndose infuncional.
- Es un régimen de cobertura selectiva porque al estar pensado sólo para personas que carecen de capacidad contributiva y que se encuentran en estado de necesidad, discrimina al resto de los adultos mayores del país en el disfrute de algunas de sus Prestaciones, como es el caso de las prestaciones en servicios y en especie que ninguna otra ley las contempla.
- Seis años después de haber sido aprobada la Ley de Servicios Sociales, se han implementado las asignaciones económicas, que son gestionadas directamente por el INASS, mientras que las prestaciones en servicios y en especie, apenas se conocen, pues son muy limitadas; se ofrecen básicamente en las Aldeas de Encuentro del INASS y a través de programas muy puntuales para la atención de adultos mayores que desarrollan algunas alcaldías y gobernaciones del país. Entre ellos encontramos programas alimentarios y comedores, programas recreativos y de salud.

- Es de difícil materialización dada la amplitud de campo de aplicación y de los costos elevados que genera por la multiplicidad de prestaciones que ofrece.
- Es un Régimen muy poco conocido por los adultos mayores, al igual que la Ley que lo regula.
- Las Prestaciones que conforman el Régimen, contempladas en la Ley de Servicios Sociales, no prevén la cobertura de necesidades de orden superior de los adultos mayores, que según Abraham Maslow, el ser humano debe satisfacer para funcionar efectivamente, estas se refieren a: la necesidad de amor y sentido de pertenencia, la de estima y la de autorrealización. En tal sentido se nota la ausencia de programas de integración familiar que permitan valorar la importancia de mantener a los adultos mayores en el seno familiar ofreciéndoles el afecto del que habla Maslow (Feldman, 2006) como esencial para vivir mejor.

Referencias Bibliográficas

ALCÁNTARA, Manuel (1995). **Gobernabilidad, Crisis y Cambio. Elementos para el Estudio de la Gobernabilidad de los Sistemas Políticos en Épocas de Crisis y Cambio**. Disponible en: <http://www.tuobra.unam.mx/publicadas/021104144006.html>. Fecha de Consulta: 16.06.2010.

ÁRRAGA, Marisela (2009). "Políticas Públicas y Seguridad Social en Venezuela. Caso Adultos mayores". Trabajo no publicado. Universidad del Zulia. División de Estudios para Graduados de la Facultad de Cien-

cias Jurídicas y Políticas. Maracaibo, Venezuela.

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE. "Constitución de la República Bolivariana de Venezuela". Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.453. Caracas, 24 de marzo de 2000.

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. "Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social". Gaceta Oficial N° 37.600. Caracas, 30 de diciembre de 2002.

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. "Ley de Servicios Sociales". Gaceta Oficial N° 38.270. Caracas, 12 de septiembre de 2005.

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. "Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social". Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.867. Caracas, 28 de diciembre de 2007.

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. "Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social". Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.243. Caracas, 22 de julio de 2008.

D'ELIA, Yolanda (2006). **Las misiones sociales en Venezuela: Una aproximación a su comprensión y análisis**. Disponible en: <http://library.fes.de/pdf-files/bueros/caracas/50458.pdf>. Fecha de Consulta: 26/06/2011.

DÍAZ, Luis (2008). "Concepto y aplicación de la seguridad social en Venezuela". En: **Revista Cuestiones Políticas**. Maracaibo. Universidad del Zulia. Centro de Investigaciones

y Estudios Laborales y Disciplinas Afines. Ediciones Astro Data. Vol. 24. N° 41. Pp 36-76.

FELDMAN, Robert (2006). **Psicología, con aplicaciones en países de habla hispana**. 6ta. Edición. México D.F. McGraw-Hill Interamericana Editores, S.A.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (INE) (2009). "Reporte Sociodemográfico". Ministerio de Planificación y Desarrollo. Disponible en: <http://www.ine.gov.ve>. Fecha de Consulta: 12.07.2010.

LÓPEZ MAYA, Margarita (2004). "Democracia Participativa y Políticas Sociales en el Gobierno de Hugo Chávez Frías". En: **Revista Venezolana**

de Gerencia (RVG). Maracaibo. Universidad del Zulia. Centro de Estudios de la Empresa. Ediciones Astro Data. Año 9. N° 28. Pp. 585-603.

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (2007). "Servicio de noticias de las Naciones Unidas". Disponible en: <http://www.un.org/spanish/News/fullstorynews.asp?NewsID=9007>. Fecha de Consulta: 20.10.2010.

POPULATION REFERENCE BUREAU (2010). "La población mundial 2009: Cuadro de datos de la población mundial 2009". Disponible en: <http://www.prb.org/spanishcontent/articles/2009/2009wpds-spa.aspx>. Fecha de Consulta: 23.06. 2010.